INFORME Nº 12

Constitución, 25 de Abril 2024.-

Ref. : Pre-informe Auditoria de Disponibilidades.

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.**

A : **SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION.**

Junto con saludarle debo comunicarle a Ud., que hemos finalizado la Auditoría Interna, sobre las Disponibilidades. El trabajo se desarrolló en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Tesorería. La auditoría se llevó a cabo conforme a las normas de auditoría interna, normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados, incluyendo las pruebas de validación respectivas y otros medios técnicos estimados necesarios a las circunstancias, en conformidad con las facultades establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La auditoría tuvo por finalidad comprobar diferentes puntos con relación a la documentación sustitutoria de los respectivos actos administrativos, cuentas corrientes y giradores, revisión de conciliaciones bancarias, fondos fijos, arqueos de cajas entre otros puntos relacionados con las Disponibilidades

La finalidad de este informe es detallar las observaciones que se encontraron, buscando obtener una respuesta aclaratoria con los respectivos respaldos, para dar curso a emitir el informe final de dicha auditoria.

Finalmente se hace presente que la Dirección de Administración y Finanzas tendrá como fecha límite para dar respuesta a las observaciones que se presentan en este pre-informe en un plazo de 15 días hábiles, de no dar respuesta, se mantendrán estas observaciones y se emitirá el informe final, al Alcalde, Al Concejo Municipal y a la Plataforma SAI de la Contraloría General de la República.

Lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines, quedando a vuestra disposición para aclarar cualquier duda al respecto, le saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO CONSTITUCION

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
carellano@constitucion.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 25-04-2024 a las 13:21:13 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1714065673004
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign Confianza Digital

CESAR ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCION:
1. SR. ALCALDE – DON FABIAN PEREZ HERRERA
2. C.C. DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS- LUIS ILUFI
3. C.C. SECRETARIA MUNICIPAL – ALDA VELIZ SYFRIG
4. C.C. CONTROL INTERNO

CAS/ngr.

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

UNIDAD DE CONTROL

AUDITORÍA COORDINADA SOBRE CONTROL DE DISPONIBILIDADES.

Sign S.A.

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
UNIDAD DE CONTROL

PREINFORME DE AUDITORÍA COORDINADA (2024), SOBRE CONTROL DE DISPONIBILIDADES.

CONSTITUCIÓN, / Abril/ 2024.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Disponibilidades, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Constitución, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre las disponibilidades administradas por la entidad edilicia, durante el período comprendido entre enero a julio del año 2024.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, la normativa que la rige es: Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; Decreto ley N°3.001, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Normas Complementarias de Administración Financiera e Incidencia Presupuestaria; Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno; Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal; Decreto N°439, de 1987, del Ministerio de Hacienda, Exime a Municipalidades de la obligación de mantener sus recursos monetarios en el Banco del Estado de Chile y a licitar la apertura de sus cuentas corrientes; Dictamen N°E324.651, de 2023, de la Contraloría General de la República, Emite Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes; Oficio N°E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal; Oficio N°11.061, de 2020, de la Contraloría General de la República, Aprueba Plan de Cuentas del Sector Municipal; Decreto No2.340, de 2023, Autoriza Fondos Globales en Efectivo Para Operaciones Menores y Viáticos Año 2023.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
UNIDAD DE CONTROL

OBJETIVO

La Dirección de Control de cada municipio deberá efectuar una auditoría a las Disponibilidades, con la finalidad de verificar los procedimientos de control implementados por la entidad en dicho rubro y las acciones de monitoreo asociadas.

Asimismo, debe verificar la razonabilidad del saldo presentado en la contabilidad municipal comprobando la correcta existencia, integridad y valuación de las Disponibilidades, en concordancia con la normativa contable vigente.

METODOLOGÍA

La Dirección de Control de cada municipio deberá efectuar una auditoría a las Disponibilidades, con la finalidad de verificar los procedimientos de control implementados por la entidad en dicho rubro y las acciones de monitoreo asociadas.

Asimismo, debe verificar la razonabilidad del saldo presentado en la contabilidad municipal comprobando la correcta existencia, integridad y valuación de las Disponibilidades, en concordancia con la normativa contable vigente.

Esta auditoria busca responder las siguientes preguntas: ¿El municipio estableció y dio cumplimiento a los procedimientos de control y acciones de monitoreo necesarios para velar por el debido resguardo de los recursos financieros disponibles? ¿Se encuentran los movimientos de cuentas corrientes oportunamente contabilizados y reflejan íntegramente todas las operaciones asociadas a esta?

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, la Dirección de Administración y Finanzas entrego la información que corresponde al período comprendido entre enero a julio del año 2023, el total de todos los movimientos relacionados con las Disponibilidades, incluyendo la información contable, de tesorería y la del banco.

Documentos con Validez Legal Ley ... – 3ign S.A.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Giradores Autorizados

Durante la auditoría, se identificó que la lista de giradores autorizados por la Contraloría no está actualizada. En la cuenta de Bienestar Municipalidad, se encuentra Paulo Gómez Barrera, quien ya no trabaja en el municipio. Además, Mireya Araya Zenteno y Luis Alegría Cancino, quienes ya no forman parte de la directiva, también aparecen en la lista.

Esta observación no cumple con lo establecido en Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta ley establece las responsabilidades de la Contraloría General de la República, incluyendo la fiscalización de los ingresos y gastos del sector público. En este caso, la lista de giradores autorizados no está actualizada, lo que podría llevar a problemas de control financiero.

Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, este decreto ley establece el sistema de administración financiera del Estado, que incluye los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos. La falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados podría ser una violación de este decreto ley.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno, esta resolución aprueba las normas sobre control interno, que incluyen la identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados podría ser un riesgo que no se ha identificado adecuadamente.

Oficio N°E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, este oficio aprueba el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que podría incluir procedimientos para la actualización de la lista de giradores autorizados. Si estos procedimientos no se están siguiendo, podría ser una violación de este oficio.

Según la normativa vigente, es esencial mantener actualizada la lista de giradores autorizados para garantizar la seguridad y la eficiencia en las operaciones financieras del municipio. La falta de actualización puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades.

La causa de esta situación parece ser la falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados cuando hay cambios en el personal del municipio.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades. Esto también puede afectar la eficiencia de las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados. Este procedimiento debe incluir la eliminación de las personas que ya no están asociadas con el municipio y la adición de nuevos giradores autorizados según sea necesario. Además, se sugiere realizar auditorías periódicas para garantizar que la lista de giradores autorizados esté siempre actualizada.

2. Validación cuentas corrientes con banco

Durante la auditoría de los registros financieros de la Municipalidad, se identificó una discrepancia en las cuentas corrientes del Banco Crédito e Inversiones. A pesar de que estas cuentas han sido confirmadas por la entidad bancaria, se detectó una cuenta con saldo cero que no fue reportada por la Dirección de Finanzas.

Esta observación no cumple con lo establecido en Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta ley establece las responsabilidades de la Contraloría General de la República, incluyendo la fiscalización de los ingresos y gastos del sector público. En este caso, se detectó una discrepancia en las cuentas corrientes que no fue reportada por la Dirección de Finanzas.

Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, este decreto ley establece el sistema de administración financiera del Estado, que incluye los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos. La falta de un procedimiento eficaz para validar las cuentas corrientes con el banco podría ser una violación de este decreto ley.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno, esta resolución aprueba las normas sobre control interno, que incluyen la identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. La discrepancia en los registros financieros podría ser un riesgo que no se ha identificado adecuadamente.

Oficio N°E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, este oficio aprueba el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que podría incluir procedimientos para la validación regular de las cuentas corrientes con el banco. Si estos procedimientos no se están siguiendo, podría ser una violación de este oficio.

Según la normativa vigente, es esencial que todas las cuentas corrientes del municipio estén correctamente registradas y actualizadas en los registros financieros de la Municipalidad. Esto incluye la obligación de reportar cualquier cambio en el estado de las cuentas, incluyendo aquellas que puedan tener un saldo cero.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La causa de esta discrepancia puede ser una falta de comunicación entre la entidad bancaria y la Dirección de Finanzas, o un error en el proceso de registro de la información financiera.

Esta discrepancia en los registros financieros puede llevar a errores en la contabilidad del municipio y afectar la precisión de los informes financieros. Además, puede dificultar la gestión eficaz de los recursos financieros del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para la validación regular de las cuentas corrientes con el banco. Este procedimiento debe incluir la verificación regular de la información proporcionada por la entidad bancaria y su correspondencia con los registros financieros de la Municipalidad. Además, se sugiere que la Dirección de Finanzas tome medidas para asegurar que todas las cuentas, incluyendo aquellas con saldo cero, sean correctamente reportadas.

4. Giradores autorizados

Durante la auditoría, se identificó que la lista de giradores autorizados por la Contraloría no está actualizada. En la documentación enviada por Finanzas, se encontró que Paulo Gómez, quien ya no es parte del Municipio, aún figura como girador autorizado. Además, en la cuenta de bienestar, se encontró que Vicente Ibarra, Director de Recursos Humanos, está debidamente autorizado por la Contraloría, pero esta información no ha sido actualizada en los registros del municipio.

Esta observación no cumple con lo establecido en Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta ley establece las responsabilidades de la Contraloría General de la República, incluyendo la fiscalización de los ingresos y gastos del sector público. En este caso, se detectó que la lista de giradores autorizados no está actualizada, lo que podría llevar a problemas de control financiero.

Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, este decreto ley establece el sistema de administración financiera del Estado, que incluye los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos. La falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados podría ser una violación de este decreto ley.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno, esta resolución aprueba las normas sobre control interno, que incluyen la identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados podría ser un riesgo que no se ha identificado adecuadamente.

Oficio N°E59.549, de 2020, de la Contraloría General de la República, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, este oficio aprueba el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, que podría incluir procedimientos para la actualización regular de la lista de giradores autorizados. Si estos procedimientos no se están siguiendo, podría ser una violación de este oficio.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Según la normativa vigente, es esencial mantener actualizada la lista de giradores autorizados para garantizar la seguridad y la eficiencia en las operaciones financieras del municipio. La falta de actualización puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades.

La causa de esta situación parece ser la falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados cuando hay cambios en el personal del municipio.

La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades. Esto también puede afectar la eficiencia de las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados. Este procedimiento debe incluir la eliminación de las personas que ya no están asociadas con el municipio y la adición de nuevos giradores autorizados según sea necesario. Además, se sugiere realizar auditorías periódicas para garantizar que la lista de giradores autorizados esté siempre actualizada.

5. Giradores comparativa banco y DAF

Durante la auditoría, se identificó una discrepancia entre la lista de giradores autorizados por la Contraloría y la documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF). Se encontró que Paulo Gómez, quien ya no es parte del Municipio, aún figura como girador autorizado. Además, en la cuenta de bienestar, se encontró que Vicente Ibarra, Director de Recursos Humanos, está debidamente autorizado por la Contraloría, pero esta información no ha sido actualizada en los registros de la DAF.

Esta observación no cumple con lo establecido en Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta ley establece las responsabilidades de la Contraloría General de la República, incluyendo la fiscalización de los ingresos y gastos del sector público. En este caso, se detectó que la lista de giradores autorizados no está actualizada, lo que podría llevar a problemas de control financiero.

Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, este decreto ley establece el sistema de administración financiera del Estado, que incluye los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos. La falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados podría ser una violación de este decreto ley.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno, esta resolución aprueba las normas sobre control interno, que incluyen la identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados podría ser un riesgo que no se ha identificado adecuadamente.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Según la normativa vigente, es esencial que la lista de giradores autorizados esté sincronizada entre el banco y la DAF para garantizar la seguridad y la eficiencia en las operaciones financieras del municipio. La falta de actualización puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades.

La causa de esta discrepancia parece ser la falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados cuando hay cambios en el personal del municipio y para sincronizar esta información entre el banco y la DAF.

La presencia de personas que ya no están asociadas con el municipio en la lista de giradores autorizados puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades. Esto también puede afectar la eficiencia de las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados y para sincronizar esta información entre el banco y la DAF. Este procedimiento debe incluir la eliminación de las personas que ya no están asociadas con el municipio y la adición de nuevos giradores autorizados según sea necesario. Además, se sugiere realizar auditorías periódicas para garantizar que la lista de giradores autorizados esté siempre actualizada y sincronizada entre el banco y la DAF.

6. Verificación de la póliza de fianza de los giradores autorizados

Durante la auditoría, se revisó la información del SIAPER y se encontró que los giradores vigentes cuentan con su respectiva póliza de fianza autorizada y aceptada por la Contraloría General. Sin embargo, se observó que algunos giradores que ya no son parte de la directiva, como Mireya Araya Zenteno y Luis Alegría Cancino, aún figuran en el registro.

Esta observación no cumple con lo establecido en Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, esta normativa establece los principios básicos de la administración financiera del Estado, incluyendo la necesidad de mantener registros precisos y actualizados.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno, esta resolución establece las normas sobre control interno, que incluyen la necesidad de mantener controles efectivos sobre los procesos financieros.

Dictamen N°E324.651, de 2023, de la Contraloría General de la República, Emite Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes, este dictamen proporciona instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes, incluyendo la necesidad de mantener registros precisos y actualizados de los giradores autorizados.

Lo descrito, no se aviene con lo señalado en el artículo 68 de la ley No 10.336, que prescribe que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Tampoco se condice con el numeral 61, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de estos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará sí coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

Por lo tanto, es crucial que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados y garantizar que todos los giradores cuenten con una póliza de fianza válida. Esto ayudará a cumplir con las normativas mencionadas y a evitar problemas de control financiero y posibles irregularidades.

Según la normativa vigente, todos los giradores autorizados deben contar con una póliza de fianza válida. Además, es esencial que la lista de giradores esté actualizada para reflejar cualquier cambio en la directiva.

La causa de esta situación parece ser la falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados cuando hay cambios en la directiva.

La presencia de personas que ya no están asociadas con la directiva en la lista de giradores autorizados puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades. Esto también puede afectar la eficiencia de las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados. Este procedimiento debe incluir la eliminación de las personas que ya no están asociadas con la directiva y la adición de nuevos giradores autorizados según sea necesario. Además, se sugiere realizar auditorías periódicas para garantizar que la lista de giradores autorizados esté siempre actualizada y que todos los giradores cuenten con una póliza de fianza válida.

7. Segregación de funciones de giradores autorizados.

Durante la auditoría, se identificó que no se respeta la segregación de funciones en su totalidad. Se encontró que existen giradores, como Paulo Gómez Barrera, quien ya no pertenece al municipio, y los funcionarios Mireya Araya Zenteno y Luis Alegría Cancino, quienes ya no son parte de la directiva, pero aún figuran en la nómina de giradores autorizados.

Esta observación no cumple con lo establecido en Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado: Esta normativa establece los principios básicos de la administración financiera del Estado, incluyendo la necesidad de mantener registros precisos y actualizados.

Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno: Esta resolución establece las normas sobre control interno, que incluyen la necesidad de mantener controles efectivos sobre los procesos financieros.

cumentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Dictamen N°E324.651, de 2023, de la Contraloría General de la República, Emite Instrucciones para el Sector Público y Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes: Este dictamen proporciona instrucciones sobre el manejo de cuentas corrientes, incluyendo la necesidad de mantener registros precisos y actualizados de los giradores autorizados.

Según la normativa vigente, es esencial que se respete la segregación de funciones para garantizar la seguridad y la eficiencia en las operaciones financieras del municipio. La falta de segregación de funciones puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades.

La causa de esta situación parece ser la falta de un procedimiento eficaz para actualizar la lista de giradores autorizados cuando hay cambios en el personal del municipio y para asegurar la segregación de funciones.

La falta de segregación de funciones puede llevar a problemas de control financiero y posibles irregularidades. Esto también puede afectar la eficiencia de las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la Municipalidad de Constitución implemente un procedimiento eficaz para actualizar regularmente la lista de giradores autorizados y para asegurar la segregación de funciones. Este procedimiento debe incluir la eliminación de las personas que ya no están asociadas con el municipio y la adición de nuevos giradores autorizados según sea necesario. Además, se sugiere realizar auditorías periódicas para garantizar que se respeta la segregación de funciones.

12. Revisión de la Información de Conciliaciones Seleccionadas

Durante la auditoría, se identificó que las conciliaciones bancarias del municipio se realizan manualmente utilizando hojas de cálculo de Microsoft Excel, tal como confirmó la Tesorera Municipal, doña María Bravo Rojas. Esta práctica expone al municipio a posibles errores y contraviene varias regulaciones y directrices. Además, se seleccionaron para su revisión las cuentas corrientes de Fondos Ordinarios Municipalidad y Fondos Externos Municipalidad, cuya información es proporcionada por la Tesorera María Bravo y la conciliación es realizada por la Contadora Iris Letelier.

Estas prácticas no cumplen con las normativas vigentes que requieren una conciliación regular de las cuentas corrientes y un control administrativo adecuado de las disponibilidades. Se recomienda que el municipio implemente un sistema automatizado de conciliación bancaria y un proceso de revisión independiente de las conciliaciones bancarias realizadas. Además, se deben fortalecer los controles internos y establecer un protocolo formal para la provisión de información para la conciliación. Estas medidas ayudarán a garantizar la precisión e integridad de los registros financieros del municipio y a cumplir con las regulaciones y directrices pertinentes.

Además, se debe establecer un protocolo formal para la provisión de información para la conciliación, que incluya la verificación de la autorización de la persona que proporciona la información.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

13. Procedimiento establecido relacionado con los depósitos a más tardar al día hábil siguiente después de recibidos.

Durante una auditoría a las disponibilidades de la municipalidad, se observó que el Departamento de Tesorería no dispone de un manual de procedimientos formalizado para el proceso de depósito de los fondos recaudados. A pesar de que la tesorera asegura que se sigue un procedimiento habitual para estas operaciones, la falta de un manual formalizado puede llevar a inconsistencias y falta de transparencia.

La observación infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de los procesos financieros.

La causa de esta observación puede ser la falta de conciencia sobre la importancia de tener un manual de procedimientos formalizado para el proceso de depósito de los fondos recaudados.

El efecto de esta observación puede ser la inconsistencia en el proceso de depósito de los fondos recaudados, lo que puede llevar a errores y falta de transparencia.

Para abordar la observación realizada, se recomienda que el Departamento de Tesorería desarrolle y formalice un manual de procedimientos para el proceso de depósito de los fondos recaudados. Este manual debería incluir todos los pasos habituales que se siguen actualmente, pero también establecer protocolos claros para garantizar la consistencia y la transparencia. Además, este manual debería ser revisado y actualizado regularmente para reflejar cualquier cambio en las prácticas o en las regulaciones pertinentes. Esto no solo ayudará a asegurar que todos los miembros del departamento comprendan y sigan el mismo proceso, sino que también proporcionará una documentación valiosa para futuras auditorías.

14. Seguridad de puntos de recaudación

Durante la auditoría de las disponibilidades del municipio de Constitución, se realizó una revisión exhaustiva de los puntos de recaudación del municipio. Aunque se constató que existen medidas de resguardo para la custodia de valores, como la presencia de cajas fuertes y cámaras de vigilancia, se identificó una deficiencia significativa en términos de seguridad de acceso.

El acceso a estos lugares, donde se manejan recursos financieros significativos, no cuenta con medidas de seguridad robustas. No se observaron mecanismos de control de acceso como sistemas de identificación biométrica, tarjetas de acceso o códigos de seguridad. Además, no se encontraron botones de emergencia que permitan alertar rápidamente a las autoridades en caso de un incidente de seguridad.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Esta falta de medidas de seguridad en el acceso puede representar un riesgo considerable en términos de seguridad y control de los recursos. En caso de un incidente de seguridad, como un robo o un intento de robo, la falta de controles de acceso adecuados y de mecanismos de alerta rápida puede resultar en pérdidas financieras para el municipio. Además, esta situación puede poner en riesgo la integridad de los empleados que trabajan en estos puntos de recaudación.

La observación infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener controles internos rigurosos para garantizar la seguridad y la eficacia de los procesos financieros.

La causa de esta observación puede ser la falta de conciencia sobre la importancia de tener un control de acceso riguroso en los puntos de recaudación.

El efecto de esta observación puede ser un riesgo potencial de seguridad y control de los recursos, lo que puede llevar a pérdidas financieras y dañar la reputación del municipio.

Se recomienda que el municipio implemente medidas adicionales para restringir el acceso a estos puntos y mejorar la seguridad general. Esto podría incluir la instalación de sistemas de control de acceso, como tarjetas de acceso o códigos de seguridad, así como la implementación de botones de emergencia para alertar rápidamente a las autoridades en caso de un incidente de seguridad. Estas medidas ayudarán a fortalecer los controles de resguardo y a garantizar la integridad de los recursos del municipio.

16. Saldos Acreedores

Al 31 de diciembre de 2022, se identificó un saldo deudor de $100.999 en el municipio de Constitución. Este saldo se compone de dos reintegros. El primero es por $100.000, que corresponde a un reintegro de un fondo a rendir de Dideco entregado a don Víctor Medel, el cual, según los registros, fue depositado el día 09/01/2023. El segundo reintegro es por $999, que corresponde a una diferencia entre la factura y la orden de compra de un servicio prestado por doña Noemi Tobar, el cual, según el registro, fue depositado el 04/01/2023. Ambos depósitos no fueron realizados el día hábil siguiente, que correspondería al día 02/01/2023, como indica el procedimiento.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de seguir los procedimientos establecidos para el manejo de los fondos públicos. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La causa de esta observación puede ser la falta de seguimiento de los procedimientos establecidos para el manejo de reintegros y depósitos.

El efecto de esta observación puede ser la inconsistencia en el manejo de los fondos del municipio, lo que puede llevar a errores y falta de transparencia en las operaciones financieras.

Se recomienda que el municipio de Constitución revise y refuerce sus procedimientos para el manejo de reintegros y depósitos. Esto podría incluir la implementación de controles más rigurosos para garantizar que los depósitos se realicen en el plazo establecido. Además, se debe proporcionar formación y orientación adecuadas al personal encargado de estas operaciones para garantizar que comprendan y sigan correctamente los procedimientos.

17. Revisión de Conciliación Bancaria junio 2023

Durante la revisión de los saldos de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 30445591, denominada "Fondos Ordinarios", del Banco de Crédito e Inversiones para el mes de junio de 2023, se identificó una discrepancia. Se determinó que la partida conciliatoria titulada "Depósitos o cargos de la entidad no registrados en el banco" ascendía a $3.560.874.

Se constató que este monto se originó a partir de los ingresos en efectivo y documentos recibidos en la recaudación del 30 de junio de 2023, que fueron depositados el 3 de julio del mismo año, tal como se evidencia en el comprobante de depósito correspondiente.

Esta práctica no se alinea con lo estipulado en el numeral 1.1, letra a), del capítulo IV, Instrucciones de control interno sobre el manejo de cuentas corrientes, del oficio circular N° E324651, de 2023, emitido por este Organismo de Control. Dicho oficio establece que los depósitos o transferencias en tránsito corresponden a los depósitos de último momento realizados por la entidad y que el banco no ha registrado debido al cierre del periodo respectivo. Además, señala que la operación de depósito en cuestión no puede configurarse cuando se pretende depositar el dinero recaudado en caja al día siguiente del cierre, como ocurrió en este caso.

Además, es importante señalar que esta situación no cumple con lo dispuesto en el numeral 50 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica la necesidad de una clasificación adecuada de las transacciones y hechos para garantizar que la dirección tenga acceso continuo a información confiable.

La entidad debe asegurarse de que los depósitos de último momento se realicen de manera que se registren en el banco antes del cierre del periodo respectivo. Esto puede implicar ajustar el horario de cierre de la caja o coordinar con el banco para entender sus plazos de procesamiento de depósitos.

Además, la entidad debe implementar controles internos más rigurosos para garantizar una clasificación adecuada de las transacciones y hechos. Esto puede incluir la capacitación del personal sobre las regulaciones pertinentes y la implementación de revisiones periódicas de los procedimientos de conciliación bancaria.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Por último, es crucial que la entidad tome medidas para corregir la discrepancia identificada en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 30445591. Esto puede requerir la colaboración con el Banco de Crédito e Inversiones para entender la naturaleza de la discrepancia y tomar las medidas necesarias para resolverla.

21. Cheques girados y no cobrados

Durante la auditoría de las disponibilidades del municipio de Constitución, se identificó una situación preocupante en la cuenta corriente de Fondos Ordinarios. Se encontraron cuatro cheques que no han sido cobrados hasta la fecha y un cheque que ha caducado. Esta situación puede indicar problemas en el proceso de emisión y seguimiento de cheques por parte del municipio.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de una gestión eficaz de los fondos públicos. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

La causa de esta observación puede ser la falta de un sistema eficaz para el seguimiento de los cheques emitidos por el municipio. Esto puede deberse a la falta de personal, a la falta de formación o a la falta de procedimientos claros y eficaces.

El efecto de esta observación puede ser una gestión ineficaz de los fondos del municipio. Los cheques no cobrados pueden indicar problemas en el proceso de pago a los proveedores o beneficiarios, mientras que los cheques caducos pueden representar fondos que no se han utilizado de manera eficaz.

Se recomienda que el municipio de Constitución implemente un sistema más eficaz para el seguimiento de los cheques emitidos. Esto puede incluir la contratación de personal adicional, la formación del personal existente o la implementación de nuevos procedimientos. Además, el municipio debe tomar medidas para gestionar los cheques no cobrados y los cheques caducos, lo que puede incluir la comunicación con los beneficiarios o la anulación y reemisión de los cheques.

26. Acto administrativo, que establezca el horario de emisión y entrega de los cheques.

Durante la auditoría realizada en la municipalidad de Constitución, se identificó una falta de procedimientos formales y documentados para la emisión y entrega de cheques. Aunque la tesorera certifica el proceso, no existe un procedimiento oficialmente decretado que describa este proceso en detalle. Los datos de entrega solo se registran en el ETM y en la resolución de pago se adjunta el comprobante de depósito, que es lo que ocurre en la mayoría de los casos. Sin embargo, la ausencia de un procedimiento formal puede dar lugar a inconsistencias y falta de transparencia en el proceso.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras

La causa de esta observación puede ser la falta de conciencia sobre la importancia de tener procedimientos formales y documentados para la emisión y entrega de cheques. Esto puede deberse a la falta de formación o a la falta de una política clara en este sentido.

El efecto de esta observación puede ser la inconsistencia en la emisión y entrega de cheques, lo que puede llevar a errores y falta de transparencia en las operaciones financieras del municipio.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución desarrolle y formalice un procedimiento para la emisión y entrega de cheques. Este procedimiento debe ser documentado y comunicado a todos los miembros del personal involucrados en este proceso. Además, este procedimiento debe ser revisado y actualizado regularmente para reflejar cualquier cambio en las prácticas o en las regulaciones pertinentes.

27. Cheques emitidos

Durante la auditoría realizada en la municipalidad de Constitución, se llevó a cabo una revisión de correlatividad de los cheques emitidos durante el periodo entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023. Esta revisión se realizó a partir de los talonarios de cheques de cada cuenta corriente seleccionada. Durante esta revisión, se evidenciaron cheques girados y no cobrados a la fecha en la Cuenta corriente Fondos Ordinarios. Además, se detectaron cheques denominados "Cheque Ficticio", donde se utiliza el correlativo de este para poder validar una transferencia en el sistema contable. La existencia de estos "Cheques Ficticios" y la falta de cobro de algunos cheques girados pueden indicar problemas en el proceso de emisión y seguimiento de cheques.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

La causa de esta observación puede ser la falta de procedimientos claros y eficaces para la emisión y seguimiento de cheques, así como la falta de control en el uso de "Cheques Ficticios".

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

El efecto de esta observación puede ser la inconsistencia en el manejo de los cheques emitidos por el municipio, lo que puede llevar a errores, falta de transparencia y posibles problemas financieros.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución implemente procedimientos claros y eficaces para la emisión y seguimiento de cheques. Esto puede incluir la formación del personal encargado de estas operaciones, la implementación de un sistema de seguimiento de cheques y la eliminación del uso de "Cheques Ficticios".

Además, es importante que el sistema Proexsi sea actualizado para habilitar la opción de adjuntar comprobantes de transferencias y pagos en línea. Esto permitirá eliminar la necesidad de los "Cheques Ficticios" y facilitará la verificación de las transacciones realizadas.

Estas medidas ayudarán a mejorar la transparencia y la eficacia en el manejo de los cheques emitidos por el municipio, garantizando así una gestión financiera más eficiente y transparente.

Por último, se debe proporcionar formación y orientación adecuadas al personal encargado de estas operaciones para garantizar que comprendan y sigan correctamente los nuevos procedimientos. Esto contribuirá a mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos financieros del municipio.

28. Validación de Cheques

Durante la auditoría realizada en la municipalidad de Constitución, se llevó a cabo una revisión detallada de los 12 giros relacionados con los cheques. Se pudo verificar que estos cheques fueron girados de forma nominativa, tal como se indica en los Estados de Tesorería Municipal (ETM) proporcionados por la entidad bancaria. Sin embargo, se identificó una deficiencia significativa: no se pudo corroborar que estos cheques fueran firmados por dos giradores autorizados. Esta situación se debe a que el municipio no conserva una copia del cheque una vez que se entrega al proveedor o se deposita. La falta de verificación de las firmas y la ausencia de un registro físico de los cheques emitidos pueden representar un riesgo considerable en términos de control y seguridad financiera.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

La causa de esta observación puede ser la falta de procedimientos claros y eficaces para la validación de cheques y la conservación de registros físicos de los cheques emitidos. Esto puede deberse a la falta de formación o a la falta de una política clara en este sentido.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

El efecto de esta observación puede ser un riesgo potencial de irregularidades o malversaciones, dado que la falta de verificación de las firmas y la ausencia de un registro físico de los cheques emitidos dificultan la trazabilidad y el control de las operaciones financieras.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución implemente procedimientos claros y eficaces para la validación de cheques y la conservación de registros físicos de los cheques emitidos. Esto puede incluir la formación del personal encargado de estas operaciones, la implementación de un sistema de seguimiento de cheques y la conservación de copias de los cheques emitidos. Estas medidas ayudarán a mejorar la transparencia y la eficacia en el manejo de los cheques emitidos por el municipio.

29. Cheques Ficticio

Durante la auditoría realizada a las disponibilidades de la municipalidad de Constitución, se observó que no se registraron transferencias en la muestra seleccionada. En lugar de realizar transferencias electrónicas, la municipalidad opta por depositar cheques físicos a los proveedores en el banco. Además, se identificó el uso de tres cheques denominados "ficticios". Estos cheques se utilizan cuando se realizan pagos en línea, ya que el sistema contable actual, Proexsi, no permite registrarlos como transferencias. En estos casos, se emite un cheque utilizando el correlativo correspondiente y se archiva con su respectivo Estado de Tesorería Municipal (ETM) como comprobante. Sin embargo, estos cheques no se firman. En lugar de un comprobante de transferencia o de pago en línea, queda este cheque ficticio como respaldo, lo cual representa una deficiencia en el sistema contable.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras.

Por último, la observación infringe la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal. Esta normativa, que se basa en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), establece los principios y procedimientos contables que deben seguir las entidades del sector público, incluyendo los municipios, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión de los recursos públicos. La falta de un sistema eficaz para el seguimiento de los cheques emitidos y la utilización de "Cheques Ficticios" infringen estos principios y procedimientos contables.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La causa de esta observación puede ser la falta de funcionalidad en el sistema contable Proexsi para registrar transferencias electrónicas, lo que lleva a la emisión de cheques "ficticios" para documentar estos pagos.

El efecto de esta observación puede ser la falta de transparencia y trazabilidad en las transacciones financieras del municipio. La ausencia de firmas en los cheques "ficticios" y la falta de comprobantes de transferencia o de pago en línea pueden dar lugar a irregularidades o malversaciones.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución actualice el sistema contable Proexsi para permitir el registro de transferencias electrónicas. Esto eliminaría la necesidad de emitir cheques "ficticios". Además, se debe implementar un procedimiento para conservar los comprobantes de transferencia o de pago en línea como respaldo de estas transacciones. Estas medidas mejorarán la transparencia y la trazabilidad de las transacciones financieras del municipio.

30. Pagos Masivos

Durante la auditoría realizada a las disponibilidades de la municipalidad de Constitución, se observó que la municipalidad ha estado realizando pagos masivos. Se corroboró que los datos asociados a estos pagos son correctos. Sin embargo, se identificó una limitación en la verificación de los giradores autorizados debido a las restricciones de la plataforma bancaria, que solo permite visualizar las transferencias realizadas hasta seis meses atrás desde la fecha actual. Aunque se han utilizado archivos TXT para validar los datos, estos no proporcionan información suficiente para confirmar la autorización de los giradores. Esta situación podría representar un riesgo potencial en términos de seguridad y transparencia financiera.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de tener procedimientos formales y documentados para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la transparencia y la eficacia de las operaciones financieras. Por último, la observación infringe la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal. Esta normativa, basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), establece los principios y procedimientos contables que deben seguir las entidades del sector público, incluyendo los municipios, para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión de los recursos públicos.

La causa de esta observación puede ser la falta de funcionalidad en la plataforma bancaria para visualizar las transferencias realizadas más allá de seis meses, y la insuficiencia de los archivos TXT utilizados para validar los datos en términos de confirmar la autorización de los giradores.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

El efecto de esta observación puede ser un riesgo potencial en términos de seguridad y transparencia financiera. La falta de verificación adecuada de los giradores autorizados y la limitación en la visualización de las transferencias pueden dar lugar a irregularidades o malversaciones.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución implemente medidas para mejorar la verificación de los giradores autorizados en los pagos masivos. Esto puede incluir la implementación de un sistema más robusto para la validación de los datos, que proporcione información suficiente para confirmar la autorización de los giradores. Además, se debe trabajar con la entidad bancaria para resolver las restricciones en la visualización de las transferencias realizadas.

31. Arqueo de caja centralizada.

Durante la auditoría realizada a las disponibilidades de la municipalidad de Constitución, se llevó a cabo un arqueo de caja el 29 de febrero de 2024. Este arqueo reveló una discrepancia en el saldo de la caja. Se encontró un exceso de $880 pesos, lo que indica una diferencia entre el saldo contable y el saldo real. Aunque la cantidad es pequeña, es importante identificar la causa de esta discrepancia para evitar posibles errores en el futuro. Esta discrepancia podría ser el resultado de un error de cálculo, un ingreso no registrado o una discrepancia en los recibos.

La observación infringe varias normativas, incluyendo la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ambas normativas enfatizan la importancia de mantener registros financieros precisos y consistentes. Además, la observación también infringe la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas Sobre Control Interno, y que destaca la necesidad de tener controles internos efectivos para garantizar la precisión y la consistencia de los registros financieros. Por último, la observación infringe la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal. Esta normativa, basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), establece los principios y procedimientos contables que deben seguir las entidades del sector público, incluyendo los municipios, para garantizar la precisión y la consistencia de los registros financieros.

La causa de esta discrepancia puede ser un error de cálculo, un ingreso no registrado o una discrepancia en los recibos. Sin una investigación más detallada, es difícil determinar la causa exacta.

El efecto de esta discrepancia puede ser una falta de precisión en los registros financieros de la municipalidad. Aunque la cantidad es pequeña, las discrepancias recurrentes pueden sumarse con el tiempo y resultar en una imagen financiera inexacta.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Se recomienda que la municipalidad de Constitución realice una investigación detallada para determinar la causa exacta de esta discrepancia. Una vez identificada la causa, se deben implementar medidas correctivas para evitar que este problema se repita en el futuro. Esto puede incluir una revisión de los procedimientos de cálculo, una mejora en el seguimiento de los ingresos y una revisión de los recibos.

32. Arqueo de caja individual.

El 20 de marzo de 2024, durante la realización de un arqueo de caja individual, se identificó una discrepancia en el saldo de la caja N°31. Específicamente, se encontró un exceso de $1.030 pesos. Esta discrepancia indica una diferencia entre el saldo contable, es decir, el saldo que debería existir según los registros contables, y el saldo real, es decir, el saldo que realmente existe en la caja.

La existencia de esta discrepancia es preocupante, ya que sugiere que puede haber errores en los procesos de contabilidad o manejo de efectivo. Aunque la cantidad de la discrepancia es pequeña, es importante identificar y corregir la causa subyacente para evitar la acumulación de discrepancias más grandes en el futuro.

Además, durante el arqueo de caja, se observó que la cajera asignada a la caja N°31 María Lara Valenzuela no cuenta con póliza. La póliza es un tipo de seguro que protege a la organización contra pérdidas financieras en caso de que el empleado cometa un acto deshonesto o fraudulento. Dado que el tipo de contrato de la cajera es a Honorarios, ella no debería estar ocupando dicho cargo que maneja efectivo sin la debida protección de una póliza.

Esta situación es aún más preocupante si consideramos que la cajera fue asignada a la caja debido a la falta de personal y que su asignación se considera momentánea. Sin embargo, independientemente de la duración de su asignación, es esencial que todos los empleados que manejan efectivo estén debidamente asegurados para proteger a la organización contra posibles pérdidas financieras.

En resumen, la observación revela dos problemas principales: una discrepancia en el saldo de la caja y la asignación de una cajera sin póliza a la caja. Ambos problemas necesitan ser abordados para asegurar la precisión de los saldos de caja y la protección financiera de la organización.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno. Estas normativas establecen la necesidad de precisión en los saldos contables y la correcta asignación de personal. También se infringe la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, NICSP-CGR Chile- Sector Municipal, que establece las normas para el manejo de las cajas municipales.

La discrepancia en el saldo, aunque pequeña, puede indicar posibles errores en el manejo de la caja. La asignación de una cajera sin póliza puede resultar en responsabilidades no cubiertas en caso de discrepancias o problemas.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La discrepancia en el saldo puede ser el resultado de un error de cálculo, un ingreso no registrado o una discrepancia en los recibos. La asignación de la cajera puede ser debido a la falta de personal y la necesidad de cubrir el puesto durante el mes de marzo por los permisos de circulación.

Se recomienda realizar una revisión detallada de las transacciones de la caja para identificar la causa de la discrepancia y tomar medidas para evitar futuros errores. En cuanto a la asignación de la cajera, se debe revisar el tipo de contrato y asegurar que el personal asignado a las cajas cuente con la póliza correspondiente.

33. Fondos a Fijos

Durante el proceso de auditoría de los fondos fijos del municipio de Constitución, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los fondos asignados a Víctor Medel, quien se desempeña como director de Dideco y los fondos asignados a Fernanda Sánchez, quien se desempeña como Relacionadora Publica. Esta revisión reveló varias irregularidades que requieren atención.

a) Se identificó que cuatro de los fondos fijos asignados a Medel fueron rendidos después del cierre del año fiscal 2023. En lugar de rendir estos fondos dentro del año fiscal correspondiente, como dictan los procedimientos establecidos, las rendiciones de estos fondos tienen fecha en enero de 2024. Esta práctica no solo es contraria a los procedimientos establecidos, sino que también puede complicar la contabilidad y la transparencia financiera.

Fecha Entrega	Fecha rendición	N° Resolución de pago	Detalle	Fondo otorgado	N° Decreto que autoriza fondo	Observación
17/03/2023	12/01/2024	871	Canc. Fondo Fijo Centro De Innovación Y Emprendimiento	$ 200,000	D.Ex.N°.161i	Se rindieron después del cierre del año
22/08/2023	18/01/2024	2664	Canc. Fondo Fijo Gastos Menores DIDECO	$ 400,000	D.Ex.N°523/i	Se rindieron después del cierre del año
17/11/2023	18/01/2024	3605	Canc. Fondo Fijo ayuda social	$ 850,000	D.Ex.N°524/i	Se rindieron después del cierre del año
05/12/2023	15/01/2024	3758	Canc. Fondo Fijo Programa Adulto Mayor	$ 200,000	D.Ex.N°4341/i	Se rindieron después del cierre del año

La tardanza en la rendición de estos fondos fijos es una señal de alerta y sugiere que pueden existir problemas en los procesos de control interno y rendición de cuentas. Es esencial que se tomen medidas para abordar esta situación y garantizar que todos los fondos fijos se rindan de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En resumen, la observación revela un problema significativo con la rendición de los fondos fijos en el municipio de Constitución. Es imperativo que se tomen medidas para corregir esta situación y garantizar la integridad de los procesos financieros del municipio. Esto incluye la capacitación adecuada del personal y la implementación de controles internos más rigurosos.

La observación infringe la Ley N°10.336, de 1964, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el Decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y la Resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, Aprueba Normas Sobre Control Interno. Estas normativas establecen la necesidad de rendir los fondos fijos dentro del mismo año fiscal en que fueron entregados y la importancia del control interno en la administración financiera. Además de las

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

normativas mencionadas anteriormente, la observación también infringe el Decreto No2.340, de 2023, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo Para Operaciones Menores y Viáticos Año 2023. Este decreto establece las normas para la administración y rendición de los fondos globales en efectivo, incluyendo los plazos para la rendición de estos fondos. Al rendir los fondos fijos después del cierre del año fiscal, se está incumpliendo con las disposiciones de este decreto. Por lo tanto, es esencial que el municipio tome medidas para asegurar el cumplimiento de todas las normativas aplicables en el futuro. Esto incluye la capacitación adecuada del personal y la implementación de controles internos más rigurosos.

b) Se identifico mediante los decretos alcaldicios que se indican en el siguiente cuadro se le otorgó al funcionario Víctor Medel fondos fijos, por diferentes conceptos, que en su totalidad exceden el límite de 15 unidades tributarias mensuales, UTM, con el fin de cubrir una serie de gastos menores para el desarrollo de sus funciones:

Fecha Entrega	Fecha rendición	N° Resolución de pago	Detalle	Fondo otorgado	N° Decreto que autoriza fondo
19/01/2023	12/04/2023	148	Canc. Fondo Fijo (GAS PARA TODOS)	$ 920,000	D.Ex.N°.251/i
25/01/2023	28/06/2023	217	Canc. Fondo Fijo Gastos Menores DIDECO	$ 400,000	D.Ex.N° 532/i
25/01/2023	26/04/2023	218	Canc. Fondo Fijo ayuda social	$ 850,000	D.Ex.N° 524/i
26/01/2023	03/04/2023	219	Canc. Fondo Fijo Turismo	$ 150,000	D.Ex.N° 525/i
16/03/2023	22/08/2023	866	Canc. Fondo Fijo Casa EMMA	$ 200,000	D.Ex.N° 1552/i
17/03/2023	12/01/2024	871	Canc. Fondo Fijo Centro De innovación Y Emprendimiento	$ 200,000	D.Ex.N° 161i
17/03/2023	29/06/2023	872	Canc. Fondo Fijo Oficina de la Juventud	$ 100,000	D. Ex. 1640/i
29/03/2023	16/06/2023	1031	Canc. Fondo Fijo Acompañamiento Integral	$ 750,000	D.Ex.N° 1897/i
03/04/2023	30/05/2023	1099	Canc. Fondo Fijo Turismo	$ 150,000	D.Ex.N° 525/i
19/04/2023	29/06/2023	1292	Canc. Fondo Fijo Programa Parentalidad	$ 50,000	D.Ex.N° 3002/i
25/04/2023	08/06/2023	1340	Canc. Fondo Fijo Programa "prepara2" Senda	$ 40,000	D.Ex.N° 2079/i
26/04/2023	13/07/2023	1350	Canc. Fondo Fijo ayuda social	$ 850,000	D.Ex.N° 524/i
09/05/2023	06/07/2023	1513	Canc. Fondo Fijo Programa "previene-senda"	$ 70,000	D.Ex.N° 2525/i
22/05/2023	10/08/2023	1636	Canc. Fondo Fijo Programa Familia	$ 150,000	D.Ex.N° 2788/i
30/05/2023	17/08/2023	1765	Canc. Fondo Fijo Turismo	$ 150,000	D.Ex.N° 525/i
19/06/2023	24/08/2023	2001	Canc. Fondo Fijo Acompañamiento Integral	$ 750,000	D.Ex.N° 1897/i
16/09/1905	22/08/2023	2090	Canc. Fondo Fijo Gastos Menores DIDECO	$ 400,000	D.Ex.N° 523/i
06/06/2023	20/09/2023	2097	Canc. Fondo Fijo Oficina de la Juventud	$ 100,000	D.Ex.N° 1640/i
13/07/2023	17/11/2023	2283	Canc. Fondo Fijo ayuda social	$ 850,000	D.Ex.N° 524/i
17/07/2023	22/09/2023	2308	Canc. Fondo Fijo Programa Parentalidad	$ 50,000	D.Ex.N° 2003/I
10/08/2023	20/12/2023	2599	Canc. Fondo Fijo Programa Familia	$ 150,000	D.Ex.N° 2788/i
17/08/2023	18/01/2024	2631	Canc. Fondo Fijo Turismo	$ 150,000	D.Ex.N° 525/i
22/08/2023	22/12/2023	2663	Canc. Fondo Fijo Casa EMMA	$ 200,000	D.Ex.N° 1522/i
22/08/2023	18/01/2024	2664	Canc. Fondo Fijo Gastos Menores DIDECO	$ 400,000	D.Ex.N° 523/i
24/08/2023	20/11/2023	2676	Canc. Fondo Fijo Acompañamiento Integral	$ 750,000	D.Ex.N° 1897/i
31/08/2023	29/11/2023	2786	Canc. Fondo Fijo Programa Adulto Mayor	$ 200,000	D.Ex.N° 4341/i
22/09/2023	29/11/2023	2943	Canc. Fondo Fijo Oficina de la Juventud	$ 100,000	D. Ex. 1640/i
17/11/2023	18/01/2024	3605	Canc. Fondo Fijo ayuda social	$ 850,000	D.Ex.N° 524/i
29/11/2023	22/12/2023	3756	Canc. Fondo Fijo Oficina de la Juventud	$ 100,000	D.Ex.N° 1640/i
05/12/2023	15/01/2024	3758	Canc. Fondo Fijo Programa Adulto Mayor	$ 200,000	D.Ex.N° 4341/i

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Las situaciones descritas no se ajustan a lo establecido el decreto N° 2.340, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos para el año 2023, el cual establece en su disposición primera, que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "Gastos menores". Continúa señalando en su inciso segundo que, las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.

La entidad debe revisar y fortalecer sus procedimientos internos para garantizar que se cumplan las regulaciones del Ministerio de Hacienda. Esto incluye la verificación de que los fondos otorgados a los funcionarios no excedan el límite de 15 UTM.

Documento con Firma Digital según Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.